

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2022-00275-00
AUTO #1917

Santiago de Cali, primero (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la presente demanda de DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL fue subsanada debidamente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 368 del Código General del Proceso en concordancia con el art.82 Ibidem, el Juzgado,

R E S U E L V E

- 1.-ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL instaurado por BRENDA ESCOBAR SANCHEZ contra BLADIMIR MUÑOZ SALINAS.
- 2.-De la demanda córrase traslado a la demandada por el término de veinte (20) días, mediante la notificación personal de éste proveído y entrega de los anexos aportados con tal fin.
- 3.Para los fines de su intervención, notificar de esta demanda al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia del I.C.B.F.
- 4.- Reiterar a las partes la obligación de remitir los memoriales a su contraparte, en acatamiento de lo dispuesto en el artículo 78-14 del C.G.P., y La Ley 2213 de 2022.

N O T I F I Q U E S E,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ